

Suplemento de Notificaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MADRID

Ayuntamiento de Villalbilla

Anuncio de notificación de 11 de febrero de 2016 en procedimiento Recuperación en vía administrativa de Bien de Dominio Público nº 1535/2012.

ID: N1600080336

Intentada la notificación a Ficover, S.A., con CIF 028710176, no habiéndose podido practicar, se procede a realizar la siguiente publicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común,

Por la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de enero de 2016, se acordó:

PRIMERO. Recuperar, por vía administrativa, el siguiente bien de dominio público municipal, constituido por el camino público, número de parcela catastral 9046, según descripción realizada en los informes técnicos obrantes en el expediente, que se entiende ha sido usurpado por D. ..., en calidad de propietarios de las parcelas catastrales nº 472 (finca nº 61 La Acacia) y nº 475 (finca nº 64 El Pino); D. ..., en calidad de propietario de la parcela catastral nº 528 (finca nº 105 El Nogal); y Ficover, S.A., en calidad de propietario de la parcela catastral nº 547 (finca nº 109 El Captus), desestimando las alegaciones practicadas en el expediente por los interesados, de conformidad con lo establecido en los informes técnicos transcritos, emitidos por el Arquitecto municipal.

SEGUNDO. Requerir a D. ..., en calidad de propietarios de las parcelas catastrales nº 472 (finca nº 61 La Acacia) y nº 475 (finca nº 64 El Pino); D. ..., en calidad de propietario de la parcela catastral nº 528 (finca nº 105 El Nogal); y Ficover, S.A., en calidad de propietario de la parcela catastral nº 547 (finca nº 109 El Captus), para que en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción del presente acuerdo, procedan a la ejecución de los trabajos necesarios para reponer a su estado primitivo el bien de dominio público municipal y valoración del coste de los mismos, devolviendo al Ayuntamiento de Villalbilla los metros cuadrados que usurparon D. ..., en calidad de propietarios de las parcelas catastrales nº 472 (finca nº 61 La Acacia) y nº 475 (finca nº 64 El Pino); D. ..., en calidad de propietario de la parcela catastral nº 528 (finca nº 105 El Nogal); y Ficover, S.A., en calidad de propietario de la parcela catastral nº 547 (finca nº 109 El Captus), procediendo a la restitución del trazado original del camino público nº 9046.

Con carácter previo a la ejecución de los trabajos mencionados deberán proceder en plazo de UN MES, previo al plazo de ejecución de los trabajos descritos en el párrafo anterior, a la realización y presentación en el Registro General del Ayuntamiento de un plano pormenorizado en coordenadas topográficas del deslinde del camino o senda referido a los límites de las fincas afectadas, para ejecutar mediante levantamiento topográfico mediante amojonamiento de los puntos que permita el trazado exacto del camino público que figura en el Plano General de Concentración Parcelaria.

TERCERO. Advertir a los requeridos que transcurridos dichos plazos de UN MES para la realización y presentación del plano mencionado o, presentado éste, de UN MES

para la ejecución de los trabajos necesarios para reponer a su estado primitivo el bien de dominio público municipal, sin que se haya dado cumplimiento de lo ordenado, el Ayuntamiento, a través de personal propio o ajeno, realizará los trabajos por sí, previa valoración y notificación de los mismos, con el objeto de reponer el bien a su estado primitivo, con todos los gastos a cargo de D. ..., en calidad de propietarios de las parcelas catastrales nº 472 (finca nº 61 La Acacia) y nº 475 (finca nº 64 El Pino); D. ..., en calidad de propietario de la parcela catastral nº 528 (finca nº 105 El Nogal); y Ficover, S.A., en calidad de propietario de la parcela catastral nº 547 (finca nº 109 El Captus), incluidos los honorarios de los Técnicos (Arquitecto, Topógrafo, Aparejador...). No obstante, los interesados podrán realizar lo ordenado por sus propios medios antes de la llegada del día que se designe para la ejecución subsidiaria, hecho que, de realizarse, deberán poner en conocimiento de este Ayuntamiento.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación; o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o en su caso y a su elección, ante el de igual clase de la demarcación de su domicilio, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de esta notificación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente, de conformidad con la legislación vigente. Si transcurriere un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse resuelto éste, podrá considerar el mismo desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de los seis meses siguientes, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o en su caso y a su elección, ante el de igual clase de la demarcación de su domicilio. Contra la resolución expresa del recurso de reposición puede también interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, en su caso y a su elección, ante el de igual clase de la demarcación de su domicilio, o cualquier otro recurso que estime procedente o conveniente.

Se indica, finalmente, que el texto íntegro de la resolución que se notifica, así como el expediente en su conjunto, se encuentra a disposición del interesado para su examen y conocimiento en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Villalbilla, de lunes a viernes en horario de nueve a catorce horas.

Villalbilla, 11 de febrero de 2016.- El Secretario General, D. Alfredo Carrero Santamaría